



**Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la ausencia de los **Ciudadanos Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor con licencia, Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor con licencia y Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora con licencia**, y con la inasistencia justificada de la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la Toma de protesta de los Ciudadanos Luis Joaquín Magaña Concha, como Décimo primer Regidor y Keyla Carola Neri Ortega, como Décima Cuarta Regidora. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Como es de su conocimiento, este Honorable Ayuntamiento, autorizó a los Ciudadanos Regidores Issac Janix

Alanís y Reyna Lesley Tamayo Carballo, licencia para separarse del cargo por un término de hasta noventa días, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó a los Ciudadanos Luis Joaquín Magaña Concha y Keyla Carola Neri Ortega, para que asuman de manera inmediata los cargos de Décimo Primer Regidor y Décima Cuarta Regidora, respectivamente. En consecuencia y toda vez que se encuentran presentes en este recinto alterno, los Ciudadanos Luis Joaquín Magaña Concha y Keyla Carola Neri Ortega, se le solicita que pasen al frente de este presídium para proceder a la correspondiente toma de protesta de ley. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: “Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del estado de Quintana Roo y de este municipio”, a lo que los **Ciudadanos Luis Joaquín Magaña Concha y Keyla Carola Neri Ortega**, respondieron: “Sí protesto”. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo hicieren que el pueblo se los demande”. Acto seguido, los **Ciudadanos Luis Joaquín Magaña Concha y Keyla Carola Neri Ortega**, tomaron su lugar en el Presídium y se incorporaron a los trabajos de esta sesión ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Sexto.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se expide el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y II, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, VIII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, VIII y X, 114, fracción I, 115 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se expide el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y II, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, VIII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, VIII y X, 114, fracción I, 115 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se expide el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

Mediante oficio número SG/DGUT.JyD/039/2021, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114, fracción I, 115 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*El Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en su eje 4 de eficiencia y transparencia que establece como objetivo fundamental garantizar un gobierno abierto y transparente basado en la Gestión para Resultados de Desarrollo, que combata la corrupción y consolide la confianza y participación de la sociedad, para lo cual se requiere impulsar la rendición de cuentas, una profunda simplificación administrativa y mejora regulatoria, además de promover la utilización de plataformas y herramientas tecnológicas que mejoren y hagan más eficiente el quehacer público, de ahí que la Presidencia Municipal a través de la Secretaría Técnica implementara la plataforma de e-Cun; así mismo, en el desahogo del sexto punto del orden del día de su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 6 de agosto del 2020, este Honorable Ayuntamiento aprobó adicionar con un Título Primero BIS al Libro Tercero del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y adicionar con dos nuevas fracciones al artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, reformas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo número 108 Extraordinario, Tomo II, Novena Época, de fecha 17 de agosto del 2020, de conformidad a lo siguiente:*

## **BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

### **LIBRO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

#### **... TÍTULO PRIMERO BIS GOBIERNO DIGITAL**

**Artículo 137 BIS.** - *El Gobierno Digital, es el conjunto de normas, acciones, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información utilizadas para lograr la eficiencia, la simplificación administrativa, la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública Municipal.*

*El gobierno digital tiene por objeto mejorar la gestión interna de la administración pública, para elevar la calidad de los trámites y servicios mediante la implementación de prácticas y herramientas tecnológicas, digitales e innovadoras que conforman la plataforma digital en beneficio de la sociedad benitojuarenses para facilitar el acceso a la información pública, además de fortalecer la participación ciudadana.*

**Artículo 137 TER.** - *La implementación, coordinación, organización y evaluación de la plataforma digital en la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica, la cual deberá proponer, promover, diseñar, formular, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias para su cumplimiento, así como desarrollar el debido marco jurídico que lo sustente.*

*Las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal, coadyuvarán con la Secretaría Técnica para el cumplimiento de sus respectivas funciones en la implementación de Gobierno Digital.*

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

### **TITULO SEGUNDO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

#### **... CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 11.** - ...

**I a al XVI.**- ...

- XVII. Desarrollar, regular y vigilar la implementación de la plataforma digital de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante estrategias innovadoras, acciones, herramientas tecnológicas, normatividad y demás aspectos necesarios para su aplicación y observancia;*
- XVIII. Proponer convenios o contratos en materia de Gobierno Digital, ante las instituciones públicas o privadas y gestionar su aprobación antes las instancias correspondientes; y,*
- XIX. Las demás funciones inherentes a su cargo, o las que en su caso asigne el Presidente Municipal con las disposiciones aplicables.*

*Derivado de lo anterior y toda vez que en el citado acuerdo se instruyó respecto a la expedición del ordenamiento jurídico que regule el funcionamiento, la promoción, el diseño, los programas, instrumentos y medidas en materia de gobierno digital, es que en esta oportunidad se considera pertinente someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, para que en ejercicio de sus atribuciones legislativas, emita el correspondiente cuerpo reglamentario mediante el cual se regule el Gobierno Digital como un instrumento conformado por normas, acciones, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías utilizadas para lograr la eficiencia, la simplificación administrativa, la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; y que tiene como objetivo mejorar la gestión interna administrativa para elevar la calidad de los trámites y servicios mediante la implementación de prácticas y herramientas tecnológicas, digitales e innovadoras que conforman la plataforma digital, en aras de proporcionar una administración pública que permita la interacción de ésta con los usuarios de los servicios del Gobierno Digital, convirtiéndolo, incluso, en una herramienta fundamental para lograr la oportunidad y la eficiencia de la administración pública para el beneficio de los benitojuarenses, ante la galopante marcha de los medios de información y comunicación.*

*El Reglamento del Gobierno Digital que se propone tiene por objeto, no sólo fomentar, consolidar y eficientar el uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de información y comunicación entre todos y cada uno de los órganos municipales, sino también, proveer para que se establezcan los instrumentos por los cuales el municipio regulará el uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de información y comunicación, así como regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos a través del uso de dichas tecnología; también, de proveer sobre las medidas que garanticen la seguridad de los datos, comunicaciones y servicios electrónicos de e-Cun, para hacerlo un sistema confiable con el uso de los medios electrónicos necesarios para la preservación de la integridad de los derechos relacionados con la intimidad, la protección de datos personales y los de derechos de autor.*

*Aunado a lo anterior este reglamento tendrá como objeto simplificar los trámites y procedimientos administrativos, fomentar y contribuir a la transparencia y a la participación ciudadana en la gestión pública, y a su vez combatir la corrupción.*

*El Reglamento del Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contará con un capítulo de disposiciones generales que establece el objeto y el ámbito de aplicación y validez del mismo; un capítulo denominado "Del Gobierno Digital" que establecerá las autoridades en la materia, su competencia y facultades, dentro de las que se crea la figura del Consejo del Gobierno Digital como un órgano colegiado con capacidad de decisión para implementar la política y directrices del Gobierno Digital a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.*

*El Consejo de Gobierno Digital, además de la Secretaría Técnica, estará conformado por los titulares de Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Oficialía Mayor, Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, Dirección General de Comunicación Social, Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación; con la finalidad de que la política y la agenda de Gobierno Digital cumpla con los objetivos de eficacia y transparencia, así como las adecuaciones a estos, en casos de contingencia meteorológica y/o sanitaria para hacerles frente utilizando los recursos tecnológicos que la actualidad proporcione, teniendo la facultad de organizarse en comités especializados y permanentes de acuerdo a su competencia para atender de manera oportuna las necesidades de la comunidad benitojuarense.*

*Este reglamento propone la creación de la Agenda Digital del Municipio de Benito Juárez como un elemento e instrumento transcendental en la rectoría del Gobierno Digital, la cual contendrá los ejes del Gobierno Digital que darán soporte a las políticas en dicha materia establecidas en las estrategias 4.4.3 del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.*

*Para dar cumplimiento a lo anterior y en la eficacia de la Agenda Digital, el reglamento propuesto establece el Programa Municipal del Gobierno Digital, el cual se integrará con la totalidad de los proyectos que por el conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información vía electrónica, a través del uso de la informática, Internet o las telecomunicaciones (TIC), se elabore; y que permita, no solo el diagnóstico anual del uso de las TIC, sino que incluso, permita determinar el costo de operación de la infraestructura en dicha materia, tanto en el periodo anual inmediato anterior, como en el siguiente.*

*En estos tiempos donde la tecnología está transformando las relaciones jurídicas de forma dinámica, es fundamental que la interoperatividad y comunicación de todos los entes municipales, sea de manera coordinada y fluida, por lo que el Reglamento aquí propuesto establece en su sección cuarta los programas de trabajo; en los que cada uno de éstos elabore su programa de trabajo en materia de Gobierno Digital y su adecuación a los estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación, que son las directrices tecnológicas aplicables que se instrumentarán para dar cumplimiento a la Agenda Digital, que redundará en la eficiencia en el servicio público.*

*La iniciativa regula la plataforma e-Cun como un servicio de participación ciudadana, consulta, gestión de trámites y solicitud servicios con base en el uso de medios electrónicos y TIC, que permitirá que los usuarios puedan realizar sus trámites en línea de principio a fin.*

*Aunado a lo anterior, el Reglamento prevé la creación de la aplicación Cancún Móvil con la posibilidad de que el usuario navegue libremente sin registrarse y autenticarse, lo que traerá como consecuencia que conozca los servicios y beneficios que el Municipio tiene para quien visite el portal; así como de la realización de trámites y servicios en ventanilla mediante el registro y autenticación en el portal ciudadano que será posible tanto en el portal como en la aplicación.*

*Otros de los aportes de esta iniciativa es que previo a la realización de los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento, o prestación de servicios en materia de TIC, será requisito contar con el dictamen técnico que deberá emitirse de acuerdo a los programas de Trabajo del Gobierno Digital.*

*También prevé la presente iniciativa la regulación de convenios de portabilidad, a efecto de garantizar que los certificados digitales expedidos cuenten con las condiciones de autenticidad, confidencialidad, privacidad, integridad y disponibilidad para poder realizar la validación de la identidad del o la solicitante.*

*Uno de los rubros importantes de esta iniciativa es la seguridad y manejo de los datos abiertos, estableciendo la obligatoriedad de las instituciones municipales de identificar y clasificar su información realizando una base de datos, a efecto de determinar cuáles son susceptibles de incorporarse al sitio de datos abiertos del Municipio, para proveer respecto de la seguridad y protección de los que no lo son.*

*El reglamento propuesto contiene un capítulo referente a los derechos de los usuarios entre los que se establece los de uso de los medios electrónicos que éstos determinen para recibir atención e información gubernamental, así como realizar consultas, formular solicitudes, efectuar pagos, trámites y servicios digitales. Con esa regulación facilitará a los usuarios, no sólo el acercamiento a los servicios y trámites que mediante la plataforma tendrá acceso desde el lugar en donde se encuentre; sino también permitirá ahorro de traslado, papeleo, redundando incluso en beneficio del medio ambiente.*

*Estos tiempos de comunicación por medio del internet, incluyendo redes sociales, deviene en trascendente que se regulen los derechos de las personas físicas y morales ante el uso de tecnología por las autoridades municipales en el ejercicio del Gobierno Digital.*

*Para ello, el Reglamento propuesto contendrá un apartado en donde se regularán los derechos de los usuarios como son: la garantía de la seguridad y protección de los datos personales otorgados por los usuarios de la plataforma del Gobierno Digital; así como el derecho a obtener información sobre el estatus del trámite realizado.*

*Derivado de la importancia y el compromiso de un gobierno responsable de cuidar el medio ambiente por ser ello un recurso invaluable, en el reglamento se establece el uso de comunicación entre los servidores públicos mediante el correo electrónico, el empleo del expediente digital, el tratamiento de los documentos firmados electrónicamente; traerá no sólo un ahorro en el tiempo de las comunicaciones que se siguen por oficios escritos, sino también en el ahorro de insumos como el papel, tinta y materiales necesarios para la impresión.*

*A efecto de lograr el acatamiento y operatividad del Gobierno Digital, el Reglamento establece como causal de inicio de procedimientos disciplinarios de deslinde de responsabilidad administrativa a los servidores públicos que incurran en incumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, entre las que destacan aquellas encaminadas a garantizar la seguridad y protección de los datos personales entre otras.*

*Asimismo, se propone reformar la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en la que se establece la Dirección de Estadística e Informática, como parte de la estructura organizacional con la que cuenta la Secretaría Técnica para el auxilio en el debido cumplimiento de la función a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, a fin de que la denominación de dicha dirección se modifique y se adecúe a las*

*atribuciones que se le confieren mediante la expedición del Reglamento del Gobierno Digital que nos ocupa, para quedar como **Dirección del Gobierno Digital e Informática.***

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que convergen con la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico que regule el funcionamiento, la promoción, el diseño, los programas, instrumentos y medidas en materia de gobierno digital, ya que este reglamento, no sólo fomentará, consolidará y eficientará el uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de información y comunicación entre todos y cada uno de los órganos municipales, sino también, establecerá los instrumentos por los cuales el municipio regulará el uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de información y comunicación, así como la regulación de la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos a través del uso de dichas tecnologías; asimismo proveerá las medidas que garanticen la seguridad de los datos personales, comunicaciones y servicios electrónicos de la plataforma digital e-Cun.

Que sin embargo en lo particular, las Comisiones dictaminadoras realizaron diversas modificaciones al reglamento materia del presente dictamen con el propósito de corregir la numeración del articulado, así como realizar algunas adecuaciones y precisiones en la redacción y contenido de algunos artículos, a fin de brindar mayor certeza jurídica en la aplicación de dicho reglamento.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba expedir el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

### REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 2.** Para todo lo no previsto expresamente en el presente reglamento será aplicable supletoriamente la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos, Mensajes de datos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 3.** El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer la gobernabilidad de las TIC a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales.
- II. Fomentar, consolidar y eficientar el uso y aprovechamiento estratégico de TIC entre todos y cada uno de los órganos municipales.
- III. Establecer los instrumentos por los cuales el municipio regulará el uso y aprovechamiento estratégico de TIC.
- IV. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos a través del uso de las TIC.
- V. Facilitar y promover el ejercicio de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de las facultades legales de la Administración Pública utilizando medios electrónicos.
- VI. Facilitar el acceso de los usuarios por medios electrónicos a la información;
- VII. Establecer las medidas que garanticen la seguridad de los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos de la plataforma digital e-Cun, haciéndolo un sistema confiable, en relación con el uso de los medios electrónicos necesarios para la preservación de la integridad de los derechos relacionados con la intimidad; la protección de datos personales, y de los derechos de autor;
- VIII. Crear un sistema de mejora constante en los trámites y servicios que los usuarios efectúen ante la Administración Pública Municipal;
- IX. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos que los usuarios efectúen en la Administración Pública Municipal;
- X. Promover y contribuir a la transparencia y participación ciudadana en la gestión pública, y a su vez combatir la corrupción.
- XI. Contribuir al desarrollo de la sociedad en materia de las TIC en el ámbito de la Administración Pública Municipal; y,
- XII. Disminuir el consumo de papel, suministros e insumos.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. **Administración Pública.** - La administración Pública del Municipio de Benito Juárez integrado por las unidades administrativas centralizada, descentralizada, desconcentrada, organismos auxiliares y demás entidades en los términos de las disposiciones jurídicas que rigen al Municipio de Benito Juárez;
- II. **Agenda Digital.** - Instrumento de planeación que establece las directrices para la innovación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política digital en el Municipio de Benito Juárez; así como los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de políticas y acciones en materia de Gobierno Digital;
- III. **Aplicación.** - Programas de cómputo que tienen como propósito soportar o mejorar procesos, trámites y servicios digitales en el Municipio de Benito Juárez;



- IV. **Autenticación.** - Proceso informático por el cual se constata que un titular es quien dice ser y que tal situación es demostrable;
- V. **Autenticidad.** - La certeza que un documento digital electrónico determinado fue emitido por el titular y que, por lo tanto, el contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo deriven le son atribuibles a éste, en tanto se consideran expresión de su voluntad;
- VI. **Autoridad Certificadora.** - Dependencia facultada para la emisión, administración y registro de certificados digitales;
- VII. **Bien patrimonial en materia de informática.** - Toda licencia, programa o software, con su respectiva documentación, que se ha desarrollado por servidores públicos activos o por aquél que haya sido contratado externamente para uso de la Administración Pública Municipal, reconociendo los derechos de autor de los sistemas automatizados de información y bases de datos que bajo ese concepto se desarrollen, de acuerdo con lo que establezcan las normas en materia de control patrimonial jurídico y lo que determine el artículo 103 de la Ley Federal de derechos de autor;
- VIII. **CMMR.** - Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. **Comprobante de Registro en Línea.** - Documento electrónico que deberá ser entregado a los usuarios para acreditar la realización de solicitudes o gestiones en la plataforma digital;
- X. **Consejo.** - Consejo Municipal de Gobierno Digital;
- XI. **Conservación.** - Existencia permanente de la información contenida en un documento electrónico que es susceptible de reproducción;
- XII. **Contraloría.** - Contraloría Municipal de Benito Juárez;
- XIII. **Coordinación.** - Área de Coordinación de Operación y Logística de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIV. **Correo Electrónico Institucional.** - La herramienta tecnológica que, haciendo uso de dominios oficiales, permite la comunicación, envío y recepción de información, a través de sistemas electrónicos, así como el acceso a diversos servicios que, por motivo de sus facultades, competencias o funciones requiriera el servidor público;
- XV. **Datos Abiertos.** - Datos digitales de carácter público accesibles en línea que pueden ser reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que son accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso, en términos de las disposiciones jurídicas de la materia;
- XVI. **Dictamen Técnico.** - Documento emitido por la autoridad competente, que contiene las especificaciones y requerimientos técnicos, que deben observar los sujetos del presente reglamento, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de TIC;
- XVII. **Dirección.** - Dirección de Gobierno Digital e Informática de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez;
- XVIII. **Dirección de Tecnologías.** - Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIX. **Documento electrónico.** - Soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la firma electrónica avanzada y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico;
- XX. **e-Cun.** - Plataforma digital que contiene una aplicación y un portal web con el objetivo de gestionar trámites en el Municipio de Benito Juárez;
- XXI. **EUTS.** - Expediente Único para Trámites y Servicios, es el conjunto de documentos electrónicos de las personas físicas o morales que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver cualquier trámite y/o servicio;
- XXII. **Expediente Digital.** - Conjunto de documentos electrónicos que, sujetos a los requisitos de este reglamento, se utilicen en la gestión electrónica de trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales;
- XXIII. **Firma Electrónica.** - Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante emitida por la Unidad Certificadora conformada, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XXIV. **Firma Electrónica Avanzada.** - Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XXV. **Gobierno Digital.** - Conjunto de normas, acciones, organización, aplicación y evaluación de las TIC utilizadas para lograr la eficiencia, la simplificación administrativa, la mejora regulatoria, la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública Municipal;
- XXVI. **IMDAI.** - Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación;
- XXVII. **Interoperabilidad.** - Capacidad de los responsables para compartir infraestructura y datos personales a través de la conexión de sus respectivos sistemas o plataformas tecnológicas;
- XXVIII. **Lineamientos técnicos.** - Los criterios emitidos por el Consejo orientados a proporcionar las reglas básicas que permitan, la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de los sujetos del presente reglamento, así como determinar los estándares abiertos que deban utilizarse;
- XXIX. **Medios electrónicos.** - La tecnología que permita transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas o de cualquier otra naturaleza;
- XXX. **Metadato.** - Los datos altamente estructurados que describen información, atributos, contenido, calidad, condición y otras características de los datos, otorgándoles significado, contexto y organización;
- XXXI. **Oferente.** - Persona física o moral, que presenten propuestas técnicas y económicas, para participar en un procedimiento de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios en materia de TIC;
- XXXII. **Programa de Trabajo.** - Programa de Trabajo de las TIC, que es el instrumento de gobierno digital que contiene un diagnóstico de tecnologías de la información y comunicación, así como los proyectos que desarrollarán los sujetos de la Administración Pública durante el año inmediato posterior a su elaboración;
- XXXIII. **Programa Municipal.** - Programa Municipal de TIC, que es el documento que integra los Programas de Trabajo;
- XXXIV. **Recursos de Tecnologías de la Información y Comunicación.** - Los activos que incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, los datos y los medios en los cuales son almacenadas las aplicaciones y la Infraestructura;

- XXXV. **Reglamento.** - Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo;
- XXXVI. **REMTyS.** - Registro Municipal de Trámites y Servicios de Benito Juárez;
- XXXVII. **Secretaría.** - Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez;
- XXXVIII. **Sello Electrónico.** - Conjunto de datos electrónicos que reconoce la identidad electrónica de los sujetos del presente reglamento y cuyo propósito es identificarlos unívocamente como autores legítimos de un mensaje de datos o documento electrónico, así como la fecha y hora de su emisión;
- XXXIX. **Sujeto Obligado.**- Todo servidor público municipal, que participe en la implementación, coordinación, organización, evaluación y operación de la plataforma digital en la administración pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XL. **TIC.** - Tecnologías de la información y Comunicación, que es el conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información vía electrónica, a través del uso de la informática, internet o las telecomunicaciones;
- XLI. **Unidad Certificadora.** - Unidad administrativa, que, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías, emite el sello electrónico y firma electrónica, administra la parte tecnológica del procedimiento y emite los certificados del mismo; y
- XLII. **Unidad Registradora.** - A la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección encargada de generar la clave de acceso de la plataforma de e-Cun.

**Artículo 5.** Son sujetos del presente Reglamento:

- I. Los servidores públicos municipales;
- II. El enlace designado del Gobierno Digital; y
- III. El usuario que acceda a los servicios y actividades regidos por este reglamento.

**Artículo 6.** Los sujetos a que se refiere la fracción I del artículo anterior deberán realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las TIC, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.

Los sujetos a que se refiere la fracción II del artículo anterior coadyuvarán con el secretario operativo para el seguimiento e implementación de las estrategias del Gobierno digital.

**Artículo 7.** Quedan exceptuados de la aplicación de este reglamento, los actos de autoridad para los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo u otro ordenamiento jurídico que exijan la firma autógrafa de manera expresa o cualquier otra formalidad no susceptible de cumplirse a través del uso de TIC o que requieran la concurrencia personal de los servidores públicos y los usuarios.

## CAPÍTULO II DEL GOBIERNO DIGITAL

### SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL

**Artículo 8.-** Son autoridades del Gobierno Digital:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario Técnico; y
- IV. El Consejo del Gobierno Municipal.

**Artículo 9.-** El Presidente Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la política y directriz de gobierno digital
- II. Convocar a sesionar de manera extraordinaria al Consejo Digital ante el advenimiento y/o presencia de:
  - a) Contingencias meteorológicas;
  - b) Desastres naturales;
  - c) Contingencias de salud pública y epidemiológicas; y
  - d) Las que por su naturaleza y trascendencia deriven de estrategias económicas, sociales y culturales que por su naturaleza implique una adecuación a la política y directriz del Gobierno Digital;
- III. Instruir a la Secretaría sobre la política y directriz del Gobierno Digital; y,
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.-** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades:

- I. La planeación e instrumentación para la ejecución sobre la política y directriz del Gobierno Digital;
- II. La rectoría de la plataforma digital consistente en el desarrollo, implementación, coordinación, organización y evaluación de esta; así como proponer, diseñar, formular, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias para su ejecución;
- III. Recabar de los órganos de la Administración Pública Municipal la información que requiera, fungiendo éstos como coadyuvantes para la consecución del Gobierno Digital;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;
- V. Renovar y vigilar la marca registrada de la plataforma digital e-Cun, y todas aquellas marcas que se deriven en materia de Gobierno Digital;
- VI. Elaborar los convenios de portabilidad, en términos del presente reglamento; y,
- VII. Las demás que le confieran este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

### SECCIÓN SEGUNDA

## DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO DIGITAL

**Artículo 11.** El Consejo es la entidad encargada de implementar el Gobierno Digital con la capacidad de proponer, promover, diseñar; facilitar y aprobar programas, soluciones, instrumentos y medidas en materia de Gobierno Digital en el municipio, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

**Artículo 12.** El Consejo es un órgano colegiado y la máxima autoridad en materia de TIC en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar la implementación de la política pública de Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las TIC;
- II. Promover la creación de los instrumentos que garanticen a las personas el derecho permanente de realizar trámites y servicios digitales;
- III. Presentar a la Secretaría la partida presupuestal para los rubros relacionados con el Gobierno Digital;
- IV. Aprobar la Agenda Digital;
- V. Aprobar anualmente el Programa Municipal de Benito Juárez de TIC;
- VI. Autorizar el proyecto de Estándares de TIC y ordenar su publicación en el periódico oficial;
- VII. Vigilar la aplicación de criterios, normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las TIC;
- VIII. Aprobar los instrumentos de orientación, dirigidos a los usuarios, sobre los derechos y obligaciones que les otorga este Reglamento y otros ordenamientos en materia de Gobierno Digital;
- IX. Aprobar la plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los trámites y servicios digitales;
- X. Promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes a nivel federal, estatal y municipal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito del Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento de las TIC;
- XI. Planear y evaluar el uso de las TIC por parte de los sujetos del presente reglamento;
- XII. Proponer la asignación de recursos presupuestales de los proyectos que el secretario ejecutivo determine para la implementación de las obligaciones establecidas;
- XIII. Aprobar los lineamientos técnicos;
- XIV. Aprobar el calendario para la captura de Programas de Trabajo, y de los reportes de avance trimestral;
- XV. Los acuerdos que determine el Consejo serán obligatorios para los sujetos del presente reglamento;
- XVI. Establecer y aprobará el procedimiento para revisión y validación de sus actas; y
- XVII. En pleno sesionar de forma ordinaria y en su caso extraordinaria.

**Artículo 13.** El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente, y su suplente será el titular de la Secretaría;
- II. Un Secretario Operativo, quien será el titular de la Coordinación de Operación y Logística de la Secretaría;
- III. Un Secretario Ejecutivo, quien será el titular de la Dirección de Gobierno Digital e Informática de la Secretaría;
- IV. Vocales, que serán:
  - a) El titular de la Sindicatura Municipal;
  - b) El titular de la Tesorería Municipal;
  - c) El titular de la Contraloría Municipal;
  - d) El titular de la Oficialía Mayor;
  - e) El titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
  - f) El titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico;
  - g) El titular del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación;
  - h) El titular de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la información Pública;
  - i) El titular de la Dirección General de Comunicación Social; y,
  - j) El titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

**Artículo 14.** El presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Consejo;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- III. Convocar a sesión al Consejo;
- IV. Previa aprobación del Consejo, invitar a especialistas cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado de competencia del Consejo;
- V. Someter a la aprobación del Consejo, a través del Secretario Operativo, las actas de la sesión anterior;
- VI. Aprobar y firmar las actas de sesiones conforme al procedimiento establecido en la fracción antecedente;
- VII. Realizar la declaratoria de resultados de votación y de aprobación de los acuerdos tomados en sesión;
- VIII. Tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo a través del Secretario Operativo;
- X. Presentar al Consejo, con apoyo de la Coordinación, la propuesta de la agenda del Gobierno Digital para su aprobación en sesión ordinaria;
- XI. Implementar, a través de la Dirección, los medios para facilitar el registro y desarrollo de la Agenda Digital, que permita a los sujetos del Reglamento la integración de los programas de TIC;
- XII. A través de la Dirección de Tecnologías, implementar los instrumentos y programas para facilitar el desarrollo de la Agenda Digital que permita a los sujetos de este reglamento la aplicación de los programas municipales de TIC;
- XIII. Asistido por el Secretario Operativo, presentar un informe en la primera sesión ordinaria del año sobre la ejecución del programa municipal del año inmediato anterior;
- XIV. Someter a aprobación del Consejo la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior; y
- XV. Las que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.** El Secretario Operativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir de los miembros del Consejo los puntos propuestos para contemplarse en la orden del día;
- II. Hacer del conocimiento del Presidente las propuestas de los miembros del Consejo en términos de la fracción antecedente;
- III. Elaborar y enviar por escrito la convocatoria de la sesión a los integrantes del Consejo, previo acuerdo con el presidente, anexando los documentos relacionados con los puntos del orden del día;
- IV. Tomar asistencia e informar al Presidente del Consejo sobre la existencia del quorum legal necesario para sesionar a efecto de que emita la declaratoria correspondiente;
- V. Llevar el control de las votaciones y auxiliar al presidente en seguimiento de los asuntos de las sesiones;
- VI. Levantar el acta de cada sesión en la que se asienten los asuntos tratados, los acuerdos tomados y resguardar la documentación relacionada con la sesión;
- VII. Dar lectura del orden del día y del acta de la sesión anterior;
- VIII. Informar al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados;
- IX. Recibir de la Dirección de Tecnologías la propuesta de estándares, y, con la aprobación del presidente, presentar ante el Consejo para su valoración y aprobación mediante sesión ordinaria;
- X. Recibir, con apoyo de la Dirección, la información de cada organismo municipal para conformar la Agenda Digital del período anual inmediato siguiente;
- XI. Con apoyo de la Dirección recibir de forma trimestral el reporte de avance de las TIC de cada sujeto obligado por este reglamento; y,
- XII. Dar a conocer, con la debida anticipación a las sesiones del Consejo el nombre y currículum de los especialistas invitados por el Presidente, en términos de este Reglamento;

**Artículo 16.** Son facultades del Secretario Ejecutivo:

- I. Integrar los reportes de resultados que obtuvo cada sujeto del Reglamento en la evaluación del programa municipal del Gobierno Digital del año inmediato anterior;
- II. Presentar, para la aprobación del Consejo, el programa municipal y la Agenda el Gobierno Digital;
- III. Presentar para la aprobación del Consejo la propuesta de los lineamientos técnicos que permitan la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de los sujetos de este reglamento, así como determinar los estándares en que deban de utilizarse;
- IV. Proponer al Consejo la formación de comités permanentes y especializados para lograr el cumplimiento de la Agenda del Gobierno Digital, del programa municipal de Gobierno Digital y de la instrumentación de las decisiones del Consejo;
- V. Implementar los medios para facilitar el registro y desarrollo de los programas de trabajo que permitan a los sujetos de este reglamento la integración de los mismos;
- VI. Presentar un informe en la primera sesión ordinaria del año sobre la ejecución del programa municipal del Gobierno digital del año inmediato anterior; y,
- VII. Y las que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que determine el Consejo.

**Artículo 17.** A los vocales del Consejo les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo y participar en los debates que se susciten;
- II. Proponer al secretario operativo la realización de las sesiones extraordinarias en términos del Reglamento;
- III. Proponer los temas para ser tratados en la orden del día de la sesión ordinaria con al menos diez días de anticipación a su celebración. Y de veinticuatro horas tratándose de sesión extraordinaria, por medio del Secretario Operativo para que éste provea en términos del artículo que antecede;
- IV. De ser aprobada, emitir observaciones a las actas de sesiones de conformidad con lo previsto en el Reglamento;
- V. Intervenir en el análisis y en la resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo y emitir el voto respectivo, de acuerdo a su competencia;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de acuerdo a su competencia; y,
- VII. Las que les confiera este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que determine el Consejo en Pleno.

**Artículo 18.** Los especialistas invitados de conformidad con la fracción IV del artículo 14 del presente Reglamento tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Abstenerse de participar en cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés;
- II. Mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, acuerdos o hechos que sea su conocimiento como consecuencia de su presencia y/o intervención en o las sesiones del Consejo a las que sean convocados y/o participen; y,
- III. Expresar su saber con absoluta ética e imparcialidad respecto de los temas que se pongan a su consideración y de los cuáles se exponga para su intervención.

**Artículo 19.** La Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Almacenar y custodiar por cinco años los documentos y datos otorgados por las personas físicas y morales a través de los portales que se establezcan por parte de los sujetos del presente Reglamento, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo;
- II. Elaborar los manuales de operación para la aplicación de las TIC;
- III. Elaborará los manuales de operación donde establecerá las normas, las políticas, procedimientos y metodología en general que rigen la organización y operación de los servicios de la dirección;
- IV. Proponer a la Secretaría la contratación de los servicios técnicos para el desarrollo operacional en materia de TIC para el cumplimiento de sus fines;

- V. Proponer a la Secretaría la implementación de sistemas de procesamiento de datos que contribuyan al mejoramiento de los procesos administrativos, así como el establecimiento de vínculos de integración de las dependencias y entidades de la licitación pública municipal para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- VI. Revisar la política y procedimientos de control, que deberá adoptar para el cumplimiento del principio de responsabilidad; y los mecanismos previstos por los artículos 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;
- VII. Proponer a la Secretaría los lineamientos y políticas en términos de la legislación aplicable para transmisión de datos de y entre las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del municipio;
- VIII. Validar y resguardar los archivos fuente. Componentes. licencias y documentos técnicos de los sistemas de información desarrollados o adquiridos por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- IX. Proponer al Consejo la elaboración e implementación del programa de control documental del Gobierno digital aplicable de manera obligatoria para todos los actos de Gobierno en la administración pública municipal;
- X. Coadyuvar con la Dirección de Tecnologías para que se adopten las medidas necesarias en el almacenamiento y custodia de los documentos y datos para proteger su contenido durante el tiempo que permanezcan bajo su tutela;
- XI. Difundir el uso de las TIC en la gestión pública y de los instrumentos de Gobierno Digital;
- XII. Proponer acciones de mejora que permitan el cumplimiento de la Agenda Digital;
- XIII. Diseñar instrumentos de orientación, dirigidos a las personas, sobre los derechos y obligaciones que les otorga este Reglamento y otros ordenamientos en materia de Gobierno Digital;
- XIV. Asesorar al IMDAI en las mejoras al REMTyS, para efecto de facilitar el acceso de los usuarios a los diferentes trámites y servicios que ofrecen los sujetos del presente Reglamento;
- XV. Proponer la plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los trámites y servicios digitales;
- XVI. Integrar el Programa Municipal de TIC; y,
- XVII. Las demás que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas.

**Artículo 20.** La Dirección de Tecnologías es un órgano de consulta para el consejo y coadyuvará con la Secretaría de conformidad con el presente Reglamento.

**Artículo 21.** La Dirección de Tecnologías, en materia de Gobierno Digital; tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como un órgano de consulta ante el Consejo;
- II. Proporcionar asesoría técnica y operativa en TIC a la Secretaría;  
Asesorar y coadyuvar con la Secretaría para realizar trabajos de soporte, mantenimiento, prevención y corrección en el sistema, hardware, software, aplicaciones y las que se deriven de la plataforma digital;
- III. Entregar a la Secretaría un reporte mensual sobre la implementación del Gobierno Digital;
- IV. Elaborar los dictámenes y manuales de operación en materia de TIC a que se refiere este Reglamento;
- V. Formular el proyecto de estándares de TIC y someterlo a consideración del Consejo;
- VI. Implementar la normatividad, políticas y lineamientos para la generación y utilización de la firma electrónica en los actos y trámites municipales convenientes y aplicables, acorde con la legislación federal y estatal en la materia y vincularla al programa de control documental digital;
- VII. Asesorar a los sujetos del presente Reglamento, acerca de las características, aplicaciones y utilidad de los instrumentos de Gobierno Digital;
- VIII. Establecer los requisitos necesarios para obtener el dictamen técnico;
- IX. Determinar la estructura que debe contener el dictamen técnico;
- X. Emitir el dictamen técnico a los sujetos del Reglamento de acuerdo a su competencia;
- XI. Desarrollar soluciones innovadoras que conduzcan al establecimiento y optimización de trámites y servicios digitales de los sujetos del presente Reglamento;
- XII. Facilitar la incorporación de las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de capacitaciones u otros esquemas aplicables a los sujetos del presente Reglamento; y
- XIII. Y las que determine el presente reglamento.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GOBIERNO DIGITAL

**Artículo 22.** El Consejo sesionará de forma ordinaria tres veces al año y en forma extraordinaria, en términos del presente Reglamento, o a petición de la tercera parte de sus integrantes.

El Presidente dentro de los primeros quince días del año elaborará el calendario en el que se establecerán las fechas de las sesiones ordinarias del Consejo.

Para efecto del calendario de las sesiones del Consejo se tomará como año del primero de octubre al veintinueve de septiembre.

**Artículo 23.** Las sesiones ordinarias del Consejo serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En el caso de las sesiones extraordinarias bastarán con la presencia del presidente y/o del secretario operativo, y de los que asistan de acuerdo a la premura con la que se convoque.

Tratándose de la inasistencia del secretario operativo, el secretario ejecutivo tomará su lugar para el debido desarrollo de la sesión.

**Artículo 24.** Los integrantes del Consejo, tendrán derecho a voz y voto, pudiendo nombrar a un suplente a partir de la segunda sesión ordinaria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 25.** La suplencia de cualquier miembro del Consejo se llevará a cabo en sesión ordinaria o extraordinaria. Para tales efectos, el miembro del Consejo que corresponda deberá informar al Secretario Operativo, con anticipación de al menos veinte minutos del inicio de la sesión y por escrito, éste informará de inmediato al Presidente.

**Artículo 26.** Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria, para el caso de las sesiones ordinarias, cuando menos con diez días hábiles de anticipación a su realización, y en caso de las sesiones extraordinarias será conforme la premura de la situación.

**Artículo 27.** La convocatoria incluirá el orden del día, previamente acordado por el Secretario Ejecutivo y se acompañará de los documentos relacionados con los puntos de análisis previstos en el mismo.

**Artículo 28.** Por cada sesión del Consejo, el secretario operativo levantará un acta, en la en el cual se anotará una relación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, así como todo lo suscitado durante la sesión de que se trate, a la cual deberán adjuntarse los documentos relativos a los asuntos tratados.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO**

**Artículo 29.** El Consejo podrá crear comités permanentes y especializados de conformidad con el presente Reglamento, para lo cual emitirá los lineamientos generales para su integración, funcionamiento y temporalidad.

**Artículo 30.** Los comités permanentes tienen como objeto atender los asuntos que les encomiende el Consejo y que les sean turnados para su análisis, validación, implementación, ejecución y evaluación que resulten necesarias en su respectivo ámbito de competencia.

Serán comités permanentes del Consejo:

- I. De ingresos;
- II. De dirección estratégica e innovación; y
- III. De seguridad.

**Artículo 31.** El comité permanente de ingresos vigilará las percepciones que se generen a través de la plataforma de gobierno digital.

**Artículo 32.** El comité permanente de ingresos se integrará por:

- I. El Presidente del Consejo;
- II. Síndico;
- III. Tesorero;
- IV. Contraloría; y
- V. Director de Ingresos.

**Artículo 33.** El comité permanente de Dirección Estratégica e Innovación atenderá lo relacionado con la planeación estratégica, los estándares, la optimización de procesos y la innovación tecnológica; así como trámites y servicios digitales.

**Artículo 34.** El comité permanente de Dirección estratégica e innovación se integrará por:

- I. El presidente del consejo;
- II. El secretario ejecutivo;
- III. El secretario operativo;
- IV. El titular del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación; y
- V. El titular de la Dirección General de Planeación.

**Artículo 35.** El comité permanente de seguridad atenderá temas de seguridad de TIC, protección de datos personales e infraestructura y se integrará por:

- I. El presidente del consejo;
- II. El secretario operativo;
- III. El secretario ejecutivo;
- IV. El Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito;
- V. El titular de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la información Pública;
- VI. El titular de la Dirección de Planeación; y
- VII. El titular de la Contraloría Municipal.

**Artículo 36.** Los comités especializados fungirán como órgano de consulta y asesoría del propio Consejo para la correcta toma de decisiones respecto del tema especializado a tratar.

Los integrantes de los comités serán propuestos por el Consejo, de acuerdo a su función y competencia; mismos que serán votados y aprobados en la misma sesión, y se expresará el motivo de su formación y su naturaleza.

El Consejo determinará la temporalidad de los comités, la cual no podrá ser mayor a 6 meses, salvo que por la naturaleza de las actividades que le sean encomendadas, el Consejo apruebe su operación por un término mayor o incluso como un comité permanente.

Estos comités se organizarán eligiendo de entre sus miembros a un presidente, un secretario de actas y vocales.

**Artículo 37.** Los comités especializados y permanentes, para su operación tendrán las siguientes facultades:

- I. La coordinación y verificación de las reuniones de trabajo serán realizadas por el Presidente y el Secretario nombrados dentro de sus integrantes;
- II. Dar seguimiento y atender los acuerdos que dicte el Consejo;
- III. Aprobar por mayoría de votos de sus integrantes los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- IV. Presentar, para la aprobación definitiva del Consejo, los acuerdos que hayan adoptado, con excepción de aquellos que tengan relación con la organización y operación interna del Comité;
- V. Documentar las actas de reuniones de trabajo que celebren; y
- VI. Las demás que, en su caso determine el Consejo.

### **CAPÍTULO III DE LA PLANEACIÓN Y LAS HERRAMIENTAS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA PLANEACIÓN**

**Artículo 38.** La planeación en materia de TIC estará basada en:

- I. El presente Reglamento;
- II. La Agenda Digital;
- III. El Programa Municipal;
- IV. Los Programas de Trabajo;
- V. Los Estándares de TIC; y
- VI. Las demás disposiciones jurídicas que determine el Consejo.

**Artículo 39.** La Dirección coordinará los trabajos para la elaboración y revisión de la Agenda Digital, que enviará al Secretario Operativo del Consejo, para su respectiva presentación y, en su caso, aprobación por parte del Consejo.

**Artículo 40.** Los sujetos del presente Reglamento deberán formular y presentar al Secretario Técnico del Municipio de Benito Juárez, los Programas de Trabajo que planeen ejecutar en el ejercicio fiscal siguiente, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 41.** Durante el mes de septiembre de cada año, la Secretaría deberá integrar el Programa Municipal de TIC.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA AGENDA DIGITAL**

**Artículo 42.** La Agenda Digital contiene los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de las políticas y las acciones de los sujetos del presente Reglamento en materia de Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

**Artículo 43.** El Consejo deberá actualizar la Agenda Digital cada seis meses, y revisarla anualmente en la primera sesión ordinaria;

**Artículo 44.** La Agenda Digital deberá contener lo siguiente:

- I. El diagnóstico del uso de las TIC por los sujetos del presente Reglamento;
- II. Los ejes de Gobierno Digital que darán soporte a las políticas en dicha materia, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez y otros instrumentos emitidos por los sujetos del presente Reglamento;
- III. Las estrategias sobre el uso de las TIC aplicadas al Gobierno Digital;
- IV. Los metadatos y datos abiertos que utilizarán los sujetos del presente Reglamento en la implementación de aplicaciones, así como sus perfiles de seguridad y acceso en congruencia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones aplicables;
- V. Los procesos y mecanismos de coordinación que acuerden los sujetos del presente Reglamento; y
- VI. Las demás que determine el Consejo.

#### **SECCIÓN TERCERA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DIGITAL**

**Artículo 45.** El Programa Municipal integra la totalidad de los programas de trabajo de las TIC de cada sujeto del presente Reglamento, los cuales deberán asegurar la ejecución de las acciones y proyectos transversales en materia de TIC que den cumplimiento a la Agenda Digital, así como las acciones en cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 46.** El Programa Municipal del Gobierno Digital se integrará por:

- I. El diagnóstico anual del uso de las TIC de los sujetos del presente Reglamento;
- II. El gasto ejercido en la infraestructura del periodo inmediato anterior y el presupuesto a ejercer para el año inmediato siguiente de los sujetos del presente Reglamento; y
- III. Las demás que establezca el Consejo.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO**

**Artículo 47.** Los Programas de Trabajo de cada órgano institucional, deberán contener los elementos establecidos en el presente Reglamento más los que el Consejo, en su caso, estime necesarios.

**Artículo 48.** La Dirección deberá recibir, analizar y determinar la viabilidad de los Programas de Trabajo.

**Artículo 49.** Para el seguimiento, control y evaluación de los Programas de Trabajo, el enlace designado por cada órgano institucional, deberá entregar a la Dirección dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes el reporte de avance de sus Programas, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento a través de los medios que la Secretaría determine para tal efecto.

#### **SECCIÓN QUINTA DE LOS ESTÁNDARES DE TIC**

**Artículo 50.** Los Estándares de TIC son las directrices tecnológicas aplicables a los sujetos del presente Reglamento, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales.

**Artículo 51.** Los Estándares de TIC deberán contener lo siguiente:

- I. Sitios Web;
- II. Medios de comunicación digitales;
- III. Administración de servicios municipales digitales;
- IV. Desarrollo y adquisición de aplicaciones;
- V. Desarrollo y mantenimiento de red del Gobierno Digital;
- VI. Trámites y servicios municipales digitales; y
- VII. Las demás que considere el Consejo por motivo del avance tecnológico.

**Artículo 52.** Corresponde a la Dirección de Tecnologías formular el proyecto de Estándares y entregarlo al secretario operativo.

Los Estándares serán elaborados y actualizados respecto a los rubros que establece el presente Reglamento y estructurados con base en los criterios que determine la Secretaría.

**Artículo 53.** El proyecto de Estándares, se someterá a consideración del Consejo para su aprobación.

### **CAPÍTULO IV DE LA IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y EJECUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL DICTAMEN TÉCNICO DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

**Artículo 54.** En los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios en materia de TIC que realice la Secretaría, se apegarán a la normativa aplicable en materia de contratación pública, los cuales deberán contar con el respectivo dictamen técnico emitido por la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de emisión.

**Artículo 55.** Para solicitar el dictamen técnico, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Haber reportado a la Secretaría los proyectos y costos en materia de TIC, establecidos en los Programas de Trabajo;
- II. Acreditar la suficiencia presupuestal para tal efecto;
- III. Solicitar el dictamen técnico en tiempo y forma, mediante oficio y conforme al procedimiento establecido por la Dirección de Tecnologías; y
- IV. Los demás requisitos que, en su caso, establezca la Secretaría.

**Artículo 56.** Los dictámenes técnicos que se emitan en términos de lo dispuesto en la presente sección deberán contar con lo siguiente:

- I. Nombre del titular;
- II. Considerandos que justifiquen la emisión del mismo;



- III. Especificaciones técnicas, descripción del bien o del arrendamiento o servicio informático a contratar, así como los requerimientos que debe cumplir el oferente o prestador de servicios, según corresponda;
- IV. Documentación que acredite la autenticidad y, en su caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los bienes y servicios, en materia de TIC a contratar, que se le solicitará al oferente o prestador de servicios;
- V. Normas de seguridad y calidad vigentes que deben observar los bienes o servicios en materia de TIC, y
- VI. Normativa aplicable a la contratación del bien o servicio.

**Artículo 57.** Para la emisión del dictamen técnico, la Dirección de Tecnologías, deberá integrar el expediente del proyecto de TIC, que contendrá lo siguiente:

- I. Los servicios que se atenderán con la implementación del proyecto de TIC y los acuerdos de nivel de servicio asociados;
- II. La identificación de procesos, sujetos de rediseño o reingeniería, y la consecuencia de la implementación del proyecto de TIC;
- III. La identificación del marco normativo que regule el objeto del proyecto de TIC, para el cumplimiento específico de las funciones del sujeto del presente Reglamento que corresponda;
- IV. La Infraestructura necesaria para la implementación del proyecto de TIC; y
- V. La demás información que solicite el Consejo.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA REVISIÓN A LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**Artículo 58.** La Dirección de Recursos Materiales a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como el Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, podrá verificar en cualquier momento, que los procedimientos de contratación se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, podrán revisar los bienes adquiridos, arrendados o los servicios contratados en materia de TIC, de conformidad con el dictamen técnico y el contrato o instrumento correspondiente.

## **CAPÍTULO V DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS**

### **SECCIÓN PRIMERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 59.** La plataforma de e-Cun es una herramienta que brinda servicios públicos de consulta, participación ciudadana, gestión de trámites y servicios a través del uso de medios electrónicos y TIC, con la finalidad de facilitar a las personas el acceso a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental.

La Secretaría supervisará la operación y administración de e-Cun en términos del presente Reglamento.

**Artículo 60.** La implementación de la plataforma no excluye la posibilidad de gestionar trámites y solicitar servicios de manera presencial por los usuarios.

**Artículo 61.** En materia de Presupuesto Participativo la plataforma de e-Cun comprenderá lo establecido Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 62.** La plataforma de e-Cun está integrada por:

- I. Portal Ciudadano (página web); y,
- II. Cancún Móvil (aplicación móvil)

**Artículo 63.** Los sujetos de la Administración Pública Municipal podrán solicitar al IMDAI la validación de determinada información contenida en el EUTS, a efecto de informar su criterio respecto de la respuesta y/o resolución de trámites y gestión de servicios en el ámbito de su competencia.

**Artículo 64.** Los sujetos del presente Reglamento deberán informar y apoyar al usuario en la gestión de los trámites y servicios digitales de su competencia.

**Artículo 65.** Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal establecerán los requisitos para la gestión de trámites y servicios digitales que sean de su competencia. El IMDAI es la autoridad responsable de supervisar y actualizar los requisitos establecidos para realizar trámites y/o servicios en la plataforma.

**Artículo 66.** Las modalidades para la gestión de trámites y servicios son:

- I. Presencial;
- II. A través de medios electrónicos, y
- III. Mixta.

**Artículo 67.** Los usuarios podrán ingresar a e-Cun, a través del Portal del Municipio de Benito Juárez o de la aplicación Cancún Móvil para realizar los trámites y servicios digitales.

**Artículo 68.** Los usuarios podrán navegar libremente en el Portal Ciudadano y/o en la aplicación Cancún Móvil, sin registrarse o autenticarse.

**Artículo 69.** Para realizar trámites y servicios en la ventanilla, los usuarios deberán registrarse y autenticarse en el Portal Ciudadano y/o en la aplicación Cancún Móvil.

**Artículo 70.** Los actos derivados de la realización de trámites y servicios que se lleven a cabo a través de e-Cun, podrán ser notificados a los usuarios a través del correo electrónico que para el efecto señalen.

**Artículo 71.** Los usuarios podrán registrarse y autenticarse de la siguiente manera:

- I. A través del correo electrónico; y
- II. Administrador de Contraseñas personales electrónicas (servicios autorizados por terceros)

**Artículo 72.** Los servidores públicos deberán incorporar a sus trámites y servicios digitales, los medios necesarios para generar e imprimir comprobantes de registro en línea que den constancia de la realización del trámite y permitan el seguimiento respectivo.

**Artículo 73.** El Comprobante de Registro en Línea deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Folio único de la solicitud del trámite o servicio;
- II. Nombre del interesado;
- III. Denominación de la instancia que acusa de recibido;
- IV. Fecha y hora de recepción;
- V. Nombre del trámite o servicio;
- VI. Información del trámite o servicio y, en su caso el costo;
- VII. Información ingresada por el usuario como parte del trámite o servicio digital;
- VIII. Plazo máximo de respuesta; y
- IX. Los demás que en su caso determine la instancia.

**Artículo 74.** Los trámites y servicios digitales que se gestionen a través de e-Cun están a cargo de los titulares de cada dependencia, quienes serán responsables de la atención, del seguimiento y de la conclusión de las solicitudes que reciban, así como de la integración, actualización de la información del proceso de los mismos.

**Artículo 75.** La Secretaría, con apoyo de la Dirección, es la responsable de definir los requisitos técnicos para la automatización de los trámites y servicios digitales, de acuerdo con las especificaciones que dicte en materia de uso de TIC.

**Artículo 76.** La Secretaría proporcionará a los servidores públicos la asesoría o la asistencia técnica que, en su caso éstos requieran para uso de la plataforma e-Cun, así como para la operación del correo electrónico oficial, el cual deberá tener la extensión @cancun.gob.mx.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 77.** El REMTyS se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y de sus Municipios y del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 78.** Los registros de trámites y servicios del REMTyS deberán ser incorporados en la plataforma de e-Cun.

**Artículo 79.** La plataforma e-Cun estará integrado por los trámites y servicios digitales de los sujetos del presente Reglamento, susceptibles de realizarse en línea, incluyendo aquellos que se realicen en línea de manera parcial, en tanto no se realice su automatización completa.

**Artículo 80.** La Secretaría deberá establecer las especificaciones técnicas que estime necesarias para la integración de la información en la plataforma digital.

## **SECCIÓN TERCERA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS**

**Artículo 81.** Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, al generar información, datos o archivos electrónicos; de manera directa o por medios electrónicos o digitales, durante el ejercicio de sus respectivas facultades y obligaciones, se sujetarán en lo aplicable por lo dispuesto en los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos que para tal efecto emita el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; según se declara en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Archivos.

**Artículo 82.** Lo dispuesto en el artículo anterior también es aplicable a la Gestión de los Documentos de Archivo Electrónicos; a la Preservación Digital y la Cadena de Custodia; las Políticas de Digitalización; los Correos Electrónicos, la Firma Electrónica Avanzada; la Creación y Uso de Sistemas Automatizados para la Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de los Repositorios Electrónicos; de la Seguridad de la Información; y demás relativas.

## **CAPÍTULO VI**

## CONVENIOS DE PORTABILIDAD

**Artículo 83.** Los convenios de portabilidad tienen por objeto la colaboración entre diversas autoridades certificadoras, ya sean nacionales o internacionales, los cuales garantizan que los certificados digitales expedidos a través de ellas cuenten con las mismas condiciones de autenticidad, confidencialidad, privacidad, integridad y disponibilidad previstas en las prácticas de certificación y así poder realizar la validación de identidad de la o el solicitante.

**Artículo 84.** Para el supuesto que los sujetos del presente Reglamento deban prestar trámites y servicios, suscribirán convenios de colaboración para efecto de facilitar la operación.

**Artículo 85.** La Secretaría mantendrá estrecho contacto con quien haya suscrito un convenio de portabilidad, a efecto de compartir la información relacionada con la vigencia de los certificados digitales para los efectos legales a que haya lugar.

**Artículo 86.** Las entidades certificadoras que pretendan suscribir un convenio de portabilidad deberán contar con la infraestructura necesaria que permita la disponibilidad del servicio, así como compatibilidad con la infraestructura municipal para garantizar el uso de los certificados digitales.

## CAPÍTULO VII DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

### SECCIÓN PRIMERA DE LOS DATOS PERSONALES

**Artículo 87.** Los sujetos del presente Reglamento, en el ámbito de su competencia, deberán identificar y clasificar su información en un inventario de datos, a efecto de determinar cuáles son susceptibles de incorporarse al sitio de datos abiertos del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 88.** La Secretaría será responsable de integrar, operar y administrar los datos abiertos que se generen dentro de la plataforma de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 89.** La Dirección de Tecnología brindará soporte técnico al sitio de datos abiertos del Municipio de Benito Juárez

**Artículo 90.** Los sujetos de este Reglamento se apegarán a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 91.** Los órganos de la administración pública municipal, mediante sus titulares, o enlaces designados, entregarán a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el conjunto de datos que serán incorporados al sitio de datos abiertos, con la finalidad de que sean consultados para su uso y distribución por las personas físicas o morales, de conformidad con los mecanismos que la Secretaría determine.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

**Artículo 92.** Para garantizar la seguridad de los datos personales de los usuarios, los órganos de la administración municipal deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Elaborar planes de contingencia y difundirlos a sus servidores públicos;
- II. Contar con respaldos de datos y aplicaciones;
- III. Contar con registros de las configuraciones de los recursos de las TIC que brindan soporte a los portales transaccionales;
- IV. Llevar un registro de las acciones correctivas atendidas en la plataforma e-Cun, que facilite el análisis de las causas y prevención futura de incidentes; e
- V. Informar de inmediato a la Secretaría cualquier ataque, vulneración tecnológica a la plataforma de e-Cun, a las TIC o caída de sistema para determinar lo procedente a efecto de salvar la emergencia.

**Artículo 93.** Los datos personales proporcionados por los usuarios, deberán ser protegidos por los sujetos del presente Reglamento que tienen bajo su custodia la información, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, y demás normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de este artículo, el Consejo establecerá las políticas y lineamientos a seguir por los sujetos del presente Reglamento, con el fin de garantizar el uso seguro de las TIC.

**Artículo 94.** Los servidores públicos municipales serán responsables del manejo, disposición, protección y seguridad de los datos personales que las personas físicas y morales proporcionen para la realización de los trámites y servicios digitales.

Para el cumplimiento de lo anterior, los servidores públicos no podrán ceder a terceros, salvo autorización expresa en contrario, los datos personales a que hace referencia el presente capítulo.

Las disposiciones establecidas en este capítulo se regirán de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado Quintana Roo y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

**Artículo 95.** Los usuarios tendrán derecho a relacionarse con los sujetos del presente Reglamento, a través de los medios electrónicos que estos determinen, para recibir por esa vía de comunicación atención e información gubernamental, así como realizar consultas, formular solicitudes, efectuar pagos, trámites y servicios digitales.

**Artículo 96.** Los usuarios tienen los derechos siguientes:

- I. Elegir el medio electrónico por el cual se relacionarán con los servidores públicos municipales;
- II. Obtener información sobre el estatus del trámite realizado, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles;
- III. Obtener copias digitales de los documentos que formen parte de los expedientes en los que tengan el carácter de solicitantes, previo el pago correspondiente;
- IV. A la garantía de la seguridad y protección de los datos personales otorgados por los usuarios del Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones vigentes de la materia;
- V. A ser atendido en tiempo y forma en la realización de los trámites y servicios, a través de los medios electrónicos que pongan a su disposición los sujetos del presente Reglamento y demás legislación aplicable en la materia.

**Artículo 97.** En los procedimientos relativos a los trámites y servicios que expida la Administración Pública Municipal, los usuarios tienen derecho a obtener a través de los medios electrónicos la información siguiente:

- I. Los requisitos, costos, tiempos de resolución y procedimientos necesarios para obtener dichos documentos;
- II. Los datos de las autoridades competentes de la Administración Pública Municipal en las materias relacionadas con los documentos oficiales que requieran, así como de las asociaciones y organizaciones profesionales relacionadas con las mismas; y
- III. Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos.

## CAPÍTULO IX DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

**Artículo 98.** Los sujetos de la Administración Pública Municipal que con motivo de sus funciones requieran el uso del correo electrónico para la comunicación interna y externa como medio de comunicación oficial, deberán tramitar una cuenta de correo institucional ante la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos que esta señale.

**Artículo 99.** La oficialía mayor por medio de oficio reportará con inmediatez a la Dirección las bajas del personal de la Administración Pública Municipal que cuenten con correo electrónico institucional.

**Artículo 100.** La Dirección será la encargada de dar de baja el correo institucional con el apoyo de la Dirección de Tecnologías.

**Artículo 101.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones se obligan en el uso de medios de comunicación electrónica a lo siguiente:

- I. Reconocer como propia y auténtica la información remitida por este medio a los usuarios;
- II. Responsabilizarse de la reserva y uso correcto de su identificación electrónica;
- III. Notificar de inmediato por correo electrónico o vía telefónica a la Dirección la pérdida, robo, conocimiento sin autorización por un tercero, o cualquier otra situación irregular que pueda implicar el uso indebido de su identificación electrónica, a fin de que la Dirección en uso de sus atribuciones proceda a invalidarla; y
- IV. Las demás obligaciones que se deriven del presente Reglamento.

La remisión de Documentos Oficiales digitales tendrá los mismos efectos que los atribuidos en su edición impresa.

**Artículo 102.** El tratamiento de los documentos firmados electrónicamente estará a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 103.** El expediente digital es la conservación de documentos electrónicos, que se realizará conforme a los requisitos técnicos y jurídicos que la Secretaría determine y que haga del conocimiento a los sujetos del presente Reglamento, o cualquier otra norma vigente que prevalezca durante su uso.

## CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 104.** Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 105.** La Contraloría es el órgano competente para recibir, investigar, sustanciar y resolver sobre el incumplimiento e infracción al presente Reglamento y las que se deriven de otras normas aplicables en caso concreto.

La Contraloría a solicitud de la Secretaría, Dirección de Tecnologías, titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos descentralizados, de oficio, o a petición de parte iniciará el procedimiento al que se refiere el artículo 106.

**Artículo 106.** La Contraloría iniciará procedimiento administrativo al servidor público que incurra en los supuestos siguientes:

- I. No utilizar las medidas recomendadas por el Consejo, para la seguridad y protección de los datos e información personal, proporcionada por las personas al efectuar trámites y servicios digitales;
- II. No actualizar los datos establecidos en el REMTyS;
- III. No elaborar su programa de trabajo de TIC;
- IV. Utilizar indebidamente el correo institucional;
- V. Aquel que no proporcione información generada en el ámbito de su competencia;
- VI. No dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las TIC, independientemente del cambio de administración municipal; y
- VII. Hacer uso no institucional de redes, recursos e infraestructura tecnológica.
- VIII. Las que se deriven de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de este Reglamento, serán independientes a las responsabilidades civiles o penales que se actualicen.

**Artículo 107.** La Dirección de Tecnologías a solicitud de la Contraloría emitirá el dictamen técnico en el que se establecerá:

- I. Incumplimiento del Reglamento;
- II. Posible responsable y tipo de participación en la conducta ilícita;
- III. Determinará el nivel de daño ocasionado a la infraestructura y operatividad; y
- IV. Grado de afectación a la estructura tecnológica y bienes económicos del municipio.
- V. Y demás información que sea necesaria para agotar la etapa de Investigación, Substanciación en los procedimientos administrativos.

**Artículo 108.** La contraloría determinará el tipo de participación de la conducta desplegada por el infractor, sea de forma directa, indirecta, individual o coparticipe.

**Artículo 109.** Las infracciones en materia digital pueden ser dolosas y culposas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Todo proceso de adquisición instaurado antes de la entrada en vigor del presente reglamento y que no puede ser modificado con adendum, continuará su trámite de conformidad con la normatividad anterior.

**TERCERO.** La instalación del Consejo Municipal de Gobierno Digital deberá llevarse a cabo en un lapso no mayor a 60 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, generando así la necesidad de instalarse por esta única ocasión en un periodo diferente al referido en el artículo 22 del presente Reglamento.

**CUARTO.** En materia de documentos de archivo electrónicos y criterios relativos, integrado en el presente reglamento, se tomará como base lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, mediante publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

#### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**ARTÍCULO 12.-** ...

I. a la IV. ...

**V.- Dirección del Gobierno Digital e Informática;**

VI. a la VIII. ...

...

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma reglamentaria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.-** Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

#### **FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta, relativo a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba expedir el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y reformar la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor**, manifestó: Muchas Gracias Presidente, la saludo con mucho afecto, Regidores, Regidoras, Síndico, Secretaria y a toda la gente que nos ve a través de las redes sociales, nos escucha en Radio Cultural Ayuntamiento. No podía dejar pasar este momento porque es importante destacar este reglamento que se inicia el día de hoy, es necesario que este ejercicio de concientización esté en todos los niveles de gobierno, en las empresas, en los negocios, para comprender la importancia de la digitalización tanto en una etapa normal como hoy que vivimos en una etapa de crisis y que es necesario precisamente para dar un mejor servicio a Cancún, es importante construir y fomentar una cultura digital interna en el gobierno de Benito Juárez en cada una de las áreas, esto será necesario, nos va apalancar, va a mejorar el servicio hacia el ciudadano, vamos a poder aplicar la automatización de procesos, que nos permitirán no solo impulsar la productividad sino también un ahorro tantos en los costes como en el tiempo de servicio que se le da al ciudadano, por eso la importancia y valdría la pena destacarlo y que la gente sepa que se está innovando, que hoy se prepara y se pavimenta el camino para la

utilización de nuevas tecnologías que vendrán a eso, a mejorar el servicio, hoy es necesario aplicarlo y aplicarlo en todas las áreas del gobierno, destacar el trabajo realizado por cada una de las áreas que hace posible este reglamento, Regidores, comisiones y que todos los que pudimos aportar nuestro granito de arena para que esto entre en función. Va a ser importante el trabajo de la Secretaría Técnica, tiene una gran labor, esto es importantísimo, esto va a generar muchas cosas para nuestro municipio y para la gente, por supuesto el consejo será presidido por parte de la Presidente y estarán todas las áreas del gobierno municipal y tendrán el recurso propio para poder ejercer estos planes, estos convenios, estas estrategias que vendrán a ser de beneficios para todos, así es que por lo tanto que mi voto es a favor y quería fijar esta postura y decirle a la gente y mencionárselo que hoy verdaderamente se está trabajando en esta innovación que vendrá a ser de beneficio para todos. Es cuánto Presidente. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias, tienes toda la razón, llegó este gobierno y la verdad es que con mucho gusto decimos llegó la digitalización en el municipio más importante turísticamente hablando de toda Latinoamérica y seguimos avanzando en ese tenor y de la mano con la tecnología que además es fundamental para decirle sí a la transparencia. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda Patrimonio y Cuenta, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se expide el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Séptimo.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con una fracción al artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E**

La suscrita C. Andrea del Rosario González Loria, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 221,

223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 76, 92, 96, 101, 103, 107, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV, 139, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII Y RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.** la cual deriva de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento garantizar la eficiente organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que con base al Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN) se demuestra que es importante un buen manejo de los residuos, contribuyendo de manera directa con las consecuencias del cambio climático, por lo que asume la responsabilidad de generar medidas de mitigación que permitan contravenir los efectos de este fenómeno global.

Que de acuerdo a nuestros reglamentos los Sistemas de Manejo Ambiental tendrán por objeto, entre otros aspectos: prevenir, minimizar y evitar la generación de Residuos, así como incentivar su aprovechamiento y se configurarán a partir de estrategias organizativas que propicien la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales.

Que el Sistema de Manejo Ambiental cumple también como los siguientes objetivos:

- Establecer y promover la Filosofía de las 4 "R'S".
- Promover el uso sustentable mediante el fomento de compras verdes.
- Cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.
- Promover una conciencia ambiental en el Personal

Que de acuerdo a nuestros reglamentos los Sistemas de Manejo Ambiental de este municipio serán obligatorios, para las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

Que la separación en origen consiste en el descarte diferenciado de todos aquellos residuos que pueden ser reciclados. Estos residuos son recolectados para su posterior reciclaje o disposición final, reduciendo la cantidad de desechos que se deriva a los rellenos sanitarios, creando nuevas fuentes de trabajo y volviendo al sistema de producción para ser utilizados como materia prima.

Los principales elementos del problema de la basura en municipios urbanos de México son:

- 1) El creciente monto de residuos municipales que se desechan que demandan mayor infraestructura para recolección y disposición de residuos.
- 2) Los requerimientos económicos (presupuestales) para el pago de personal y parque vehicular para la recolección.
- 3) La disposición final de residuos en sitios que no siempre tienen una infraestructura completa para el control de la contaminación, además de que el manejo de los sitios no es apropiado en muchos casos.
- 4) La falta de estrategias para la gestión sustentable de residuos por parte de los ayuntamientos; por ejemplo: son pocos los programas de separación de residuos para el reciclaje.
- 5) La escasa participación social en los procesos de gestión, particularmente en lo que se refiere a minimizar la producción y separar los residuos.

Que para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en sus Acciones y Programas de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) define que:



- **Reciclar:** Es la transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.
- **Orgánicos:** Todo desecho de origen biológico que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo.
- **Inorgánicos:** Todo desecho que no es de origen biológico.

#### Guía de diseño para la identificación gráfica del manejo integral de los residuos

Esta guía presenta la iconografía para identificar de forma inmediata, clara y precisa los residuos sólidos urbanos de forma separada en las fracciones más comunes en que se pueden dividir y que pueden ser aplicables a nivel nacional.



Asimismo, la **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**, señala al respecto:

**Artículo 10.-** Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

#### Fracción I a la II

...

#### III. Controlar los residuos sólidos urbanos;

...

#### IV a la XII

**Artículo 18.-** Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Por su parte la **LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, señala en su:

**Artículo 3.** Se considera como utilidad pública en el Estado, los actos realizados por el Estado, los Municipios o los particulares, que tengan como fin:

#### Fracción I a la III

...

IV. El control de la contaminación generada por el inadecuado manejo de los residuos, así como la reducción en la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la recuperación de materia y energía, con el fin de garantizar un aprovechamiento sustentable con el fin proteger la salud humana y del medio ambiente, y

...  
V

**Artículo 5.** Son de aplicación complementaria de la presente ley, las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México sea parte, las leyes generales aplicables en la materia, las Normas Oficiales Mexicanas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la legislación local aplicable, los reglamentos, las normas técnicas estatales y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** Los siguientes:

**Fracción I a la VI**

...

VII. Promover, inducir y en su caso asegurar la selección y separación de los Residuos y sus subproductos;

...

**VIII a la XIV...**

**Artículo 12.** Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**Fracción I a la III**

...

IV. Implementar la separación en la fuente de los residuos a través de programas graduales y diferenciados desde el generador, y los mecanismos para promover la valorización, recuperación y su aprovechamiento energético;

...

**V a la XXVI**

Que las mejoras en el servicio de recolección que se han dado en los últimos años han sido importantes, pero ahora se ha incorporado la dimensión ambiental al modelo de manejo de residuos y eso apunta no sólo a mejorar la recolección domiciliaria, sino a una gestión integral de los residuos en nuestras dependencias. La gestión sustentable de los desechos implica, por un lado, la propuesta de programas de separación y reciclaje de residuos por parte de las autoridades locales, por otro, necesariamente la participación social, es decir, una responsabilidad compartida en el manejo eficiente y ambientalmente seguro del flujo de residuos urbanos.

Con la implementación del Sistema de Manejo Ambiental que desarrollan la Dirección de Ecología y el Organismo Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL), este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez cumple con lo anteriormente expuesto.

Que en lo anteriormente fundado se propone al pleno de este Honorable Ayuntamiento, adicionar **LA FRACCIÓN VII Y RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 21.-** La Dirección de Servicios Generales, dependerá directamente del Oficial Mayor, contará con un titular, el personal y la organización interna que el Ayuntamiento autorice.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

**I a la VI.-...**

**VII.- Garantizar la recolecta por separado conforme a una clasificación establecida, de los residuos generados por las Dependencias y Unidades Administrativas, así como proveer los instrumentos necesarios para lograr el objetivo;**

**VIII.-** Recibir, evaluar y prestar en su caso, los servicios de apoyo logístico que requieran las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados para la realización de los actos oficiales del Municipio; y,

**IX.-** Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**ÚNICO.-** Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal. Posteriormente ofreció la tribuna al pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

**Octavo.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Gracias Secretaria, con su permiso Presidente, Síndico, compañeros Regidores, gente que nos ve en las redes sociales. Yo quisiera tocar dos puntos, primero que nada, darle la bienvenida a los compañeros Regidores a este cabildo, a uno más que ya tiene un par de sesiones con nosotros, este es un cabildo en donde se trabaja por la

gente y para la gente y con el compromiso decidido de hacer las cosas mejor que ningún otro cabildo, de dejar una huella indeleble en las acciones, en la ciudadanía, en todo lo que la ciudadanía va a disfrutar a partir y digo disfrutar porque realmente creo que es nuestro trabajo dejar todo esto listo para que la gente disfrute de un bienestar, que hoy tal vez está en construcción y que pronto va a tener desde los otros órdenes de gobierno y hasta nosotros, por otro lado, quisiera agradecer el acompañamiento que están haciendo las dependencias de gobierno hacia los tianguis los fines de semana pasados, tres fines de semana pasados, ha estado con nosotros la Dirección de Comercio en la Vía Pública haciendo recorridos en los tres tianguis más importantes que consideramos y los de más afluencia en los fines de semana, ha estado también acompañándonos la Dirección de Transporte y Vialidad hemos hecho ahí algunos ajustes para que no haya aglomeraciones en las entradas de los tianguis la Dirección de Tránsito Municipal, Secretaría de Seguridad Pública, la Dirección de Salud y la Guardia Nacional que nos ha acompañado con entrega de cobre bocas con presencia, esto también va de la mano con un exhorto que hago a la ciudadanía a no bajar en absoluto la guardia, estos tres días que vienen son vitales, incluyendo hoy, pero los tres días que vienen son vitales para conservar en un buen nivel los contagios, en un nivel bajo los contagios, hoy por hoy estamos en un buen camino, pero sabemos y esperamos que estos días muevan un poquito los números hacia arriba, tratemos de que sea lo menos posible, seamos conscientes de que no estamos aún en una posición para confiarnos y para pensar que todo está solucionado aún y cuando la implementación de las vacunas, a lo cual felicito a nuestras dependencias a cargo de esa logística, ya está en proceso, es momento de reforzar nuestros principios de ajustarnos a lo que la sociedad necesita para tener una recuperación más pronta tanto de nuestra salud como de la economía, entonces mi gratitud a los que están acompañándonos y un exhorto a la población. Es cuánto, gracias. Seguidamente, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Gracias, mi participación era efectivamente en relación a destacar el trabajo interinstitucional en la coordinación que se hizo con esta primera fase de las vacunas eso era, el felicitar el trabajo primero por parte de usted Presidente, que estuvo al frente, de la Secretaría de Desarrollo Social, de ver todo lo que tuvieron que hacer para generar una logística cómoda, un ambiente ideal para toda la gente que estuvo ahí, música, de ver Alex Can y a su hija, gente de Cancún y artistas de Cancún amenizando el evento, era un evento importante, es un evento importantísimo para todos los mexicanos, para todos los cancanenses, es cierto que hubieron situaciones que se acabaron las vacunas, que hubo gente que no la recibió, pero pedirle a la ciudadanía que tenga esa paciencia, que sépase que van a llegar y van a llegar para todos y que las remesas van a ir llegando, las diferentes fases las vamos a tener con las vacunas y vamos a lograr alcanzar a toda la gente. Me llena de alegría porque es una luz, llegó una luz a la ciudad y que ya empezó, esto ya inició, me uno a lo que dice el Regidor Aldana, no con eso nos vamos a quitar el cobre bocas y pensemos que ya esto se acabó, no es así, tendrán que ser vacunados en una segunda ocasión, hay que seguir cuidándonos, en estas fechas es más importante cuidarnos pero sí destacar este trabajo, de verdad destacar este esfuerzo y que yo estoy seguro que se va a ir mejorando la logística conforme vayan pasando los tiempos y las acciones que se vendrán haciendo a través de la vacunación de toda la gente de nuestro municipio. Es cuánto. Posteriormente, el **Ciudadano Luis Joaquín Magaña Concha, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Pues antes que nada muchas gracias a todos y cada uno de ustedes por esta calurosa bienvenida, a muchos de ustedes ya tengo el gusto de conocerles, como sabrán formo parte de la ciudadanía como todos ustedes lo conforman y en esa calidad moral su servidor al asumir esta responsabilidad que me confirieron en el dos mil dieciocho, una planilla independiente

pues no quiero perder de vista que como ciudadano si hay cosas que nos incomodan pero también hay cosas que hay que saber reconocer cuando se trabaja bien tal como lo mencionaron ahorita mis compañeros Regidores, en los tianguis, la aplicación de esta vacuna que ha llegado y que muchos de nuestras personas de la tercera edad han estado esperando, algunos ya padecieron esta enfermedad y no por descuido sino porque a veces en el menor detallito que das te infectas en ciertos lugares, algunos son en áreas públicas, en otros nos llevan a un apego estricto las medidas de seguridad y pues como dijeron los demás compañeros, a seguir exhortando a todo mundo, para seguir combatiendo este terrible virus que le ha afectado no solamente a Cancún como destino turístico sino a todo el mundo y pues no bajar la guardia, no bajar la guardia en casa ni fuera y reconocer la labor que se está realizando y que hay que permanecer así y este ciudadano viene a sumar, viene a construir en estricto apego a derecho, muchos de ustedes me conocen como profesionista que soy, como abogado y con la especialidad que tengo también en un postgrado pues sí soy un poquito más meticuloso en algunas cosas. Muchas gracias por esta bienvenida, a todos ustedes sin excepción, Presidente, muchas gracias por la bienvenida y pues vamos para adelante todo juntos por el bienestar de Cancún y los ciudadanos. Es cuánto, gracias. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Muy buenos días a todos los que nos escuchan. En relación a este tema que ocupa nuestros comentarios en estos momentos que es el tema de la vacunación, sí me gustaría comentar que bueno, la estrategia nacional de vacunación, las campañas electorales transcurrirán de manera paralela los próximos meses y en ese sentido es importante manifestar que bueno, ambos procesos son de vital importancia para resguardar los derechos fundamentales de las personas y de los ciudadanos y que ninguno puede detenerse, en ese sentido quiero citar y parafrasear lo que aquel diecisiete de diciembre del año pasado el Presidente Andrés Manuel López Obrador dijo, y lo cito textualmente: “La vacuna no se puede utilizar con propósitos electorales, eso sería ruin, sería una mezquindad”. En ese tenor me gustaría hacer un llamado a todos los candidatos, a todos los partidos políticos toda vez que nos encontramos a escasos tres días, el domingo arrancan las campañas federales para diputados y en los próximos días los municipales, entonces el llamado sería a todos los candidatos, a todos los partidos políticos a que no hagamos promoción de esto, a que no hagamos la publicidad de más y a que respetemos los principios legales. La estrategia de vacunación es un programa federal, es un programa que nada tiene que ver con ningún partido político y que, si bien se está haciendo una gran labor y la gran labor que también el municipio hizo en manera interinstitucional, creo que es una buena coordinación y tienen que quedar hasta ahí, no extralimitar la promoción y bueno nada más para los que vamos a estar viendo los próximos días como candidatos pues tengan respeto en estos programas federales. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Primero que nada, gracias, bienvenido Joaquín a este cabildo, bienvenida Keyla, estoy segura que harán un extraordinario papel y retomando las palabras de los Regidores, punto número uno, no bajar la guardia, vienen estas vacaciones de semana santa, jueves, viernes, sábado, domingo, serán claves estos días para mantener los protocolos al máximo nivel, los protocolos convertidos en cada ser humano, en hábitos diarios, en un momento, decía Joaquín hace un momento, el Regidor Joaquín, que a lo mejor no es porque te descuides, es que el virus está ahí y está latente y hace daño y lastima y en algunas ocasiones hace click con algunos cuerpos por cierta situaciones y lamentablemente el desenlace es fatal. Les queremos pedir por favor que estos protocolos los lleven al máximo en casa, en la calle, en el transporte público, si van de vacaciones o llegan de vacaciones, tenemos protocolos muy establecidos en el aeropuerto en la terminal de autobuses, en todas

las transportadoras, estamos vigilantes de los hoteles, hay una cápsula en cierta zona de la zona hotelera, en el kilómetro 9, en fin, estamos trabajando de manera muy esforzada para que los índices no se eleven pero en el puente más reciente que tuvimos, automáticamente día después se vio el aumento en los casos de contagio de coronavirus; prácticamente íbamos ya al semáforo verde, estábamos muy cerca de alcanzar el semáforo verde y se estanca, se va un poquito para atrás y lo que no podemos permitir de ninguna manera es que volvamos al semáforo naranja, de ninguna manera podemos permitir un retroceso y eso sí depende de cada uno de nosotros, de los protocolos que establezcamos en casa, de la permisividad con nuestros hijos, en nuestras acciones, así que hoy les pedimos más que nunca no bajar la guardia porque por un lado está la luz de esperanza en el tema de las vacunas y por otro la responsabilidad de cada familia, de cada ser humano para no contagiarnos y para evitar pues que nos cause más dolor esta pandemia. Tenemos filtros en todas las playas, les pedimos por favor que sean respetuosos de los filtros, queremos que disfruten las vacaciones, pero también queremos que regresen bien a casa, sin contagiarse, los filtros están muy bien establecidos, no es el afán de retrasarlos o causarles una molestia, el afán es cuidarlos, preponderar siempre la vida y la salud y ahí están los protocolos, ahí están los hábitos que debemos de establecer, lo demás queda en responsabilidad de cada ser humano, para lograr un bien universal tenemos que trabajar cada quien en lo particular y poder avanzar en este sentido. En el tema de la vacunación es responsabilidad de todos decirle a la gente, de difundir, que lleguen a donde deben de llegar, más allá de los temas partidistas José Luis, tenemos todos que difundir, tenemos todos que ayudar, esta es una responsabilidad de todos, es un programa del gobierno federal pero en donde todos tenemos que sumarnos para que la gente llegue, para que la gente pueda tener la información y en la medida que la gente esté informada evitamos esta desinformación que de manera sí, ruin, se hace al querer pasar mensajes que solamente afectan a seres humanos que han estado por lo menos un año en confinamiento, así que estaremos siendo muy vigilantes con todo el respaldo al gobierno federal, todo al gobierno federal que está llevando a cabo este programa, estaremos dando a conocer de manera continua en dónde y cómo será el proceso de vacunación en este municipio, en Cancún y lo digo agradecida de la gran actuación de las y los adultos mayores, Cancún fue un ejemplo el primero y segundo día de vacunación, un ejemplo gracias a la disposición, gracias a la gente maravillosa, a las y los adultos mayores y a los acompañantes de los adultos mayores, les pedimos no llegar muchas horas antes, les pedimos no hacer estas largas filas y la verdad es que entendían el mensaje, se iban a casa y regresaban y hay una cierta cantidad de vacunas que llegan, como sabían eran seis mil, llegaron al final siete mil seiscientas y piquito por lo cual se pudo vacunar un poquito más de personas, siete mil seiscientas veintitrés dosis en el Jacinto Canek y en el Hospital General, están divididas por zonas y la logística de qué supermanzanas le toca cada día es de la Secretaría del bienestar que tiene los censos de la cantidad de adultos mayores que hay en ciertas zonas, habrá unos en donde haya más, unos en donde haya menos y eso se va equilibrando, por eso dijimos exactamente la cantidad de vacunas y por eso se estuvo comunicando conforme iban pasando las horas y en el momento en el Jacinto Canek, específicamente, que quedaban cierta cantidad de vacunas, por eso le dijimos a la gente que tendría que llegar a las dos de la tarde y cuatro de la tarde que no llegara y que se seguiría en la próxima fase que estarán a punto de avisarnos cuándo llegan, que será en estos días. Pedimos una vez a la ciudadanía que así como lo han hecho estos dos primeros días sigamos trabajando así, siendo un ejemplo de organización, todo programa y todo proyecto depende de procesos, de orden, si una supermanzana, si alguien que no vive en una supermanzana llega a donde no le toca se desequilibra la cantidad de vacunas de esa supermanzana, pero también la siguiente dosis,

porque la segunda dosis será también en las mismas supermanzanas, es decir, las que se vacunaron en el Hospital General el día lunes, que fue la 248, se llamará a la 248 para su siguiente dosis en un día y hora y esa vacuna será sinovac, que fue la que se puso el lunes y las vacunas que se pusieron el día martes también esas mismas supermanzanas se llamarán en un día específico para la siguiente dosis y es sinovac, si alguien de la supermanzana que no le toca acude a una supermanzana por querer ponerse la vacuna antes pues puede confundirse en el tema de la segunda dosis, por eso es importante seguir este protocolo y yo sí quiero felicitar a todas las y los adultos mayores que de manera extraordinaria fueron tan cariñosos con tanta gente que estuvo trabajando semanas y semanas y semanas en los protocolos y me encanta porque en algunas de las reuniones dijimos, si queremos resultados diferentes, es decir que no hayan largas filas desde un día antes o que los abuelitos estén muchas horas en el sol hagamos procesos diferentes y pensábamos si sería posible o no y con mucho gusto les digo y reitero una vez más, Cancún es una ciudad que aprende y aprende rápido, fuimos primer lugar de no movilidad a nivel nacional cuando nos dijeron “a quedarse en casa” y nos quedamos en casa y la vacunas una vez más Cancún fue ejemplo a nivel nacional de organización gracias a la gente, muchas felicidades y el mensaje todos desde lo personal y en lo particular y más allá de otros intereses hay que promover la vacuna y hay que promover la organización y hay que promover los procesos porque es en beneficio de las y los ciudadanos y aquellos que los vean con otros tintes están equivocados, aquí hay que preponderar la vida y la salud en bien de nuestra gente, así que estaremos dando a conocer cuándo serán las primeras, rápidamente nada más para confirmar, estamos por decir cuándo serán estas vacunas de acuerdo a lo que diga el bienestar pero las primeras supermanzanas de la siguiente fase en el Jacinto Canek serán la supermanzana 31, 52, 64, 74, 84, 85 y 86 por algunos pendientes que quedaron el día martes y daremos a conocer conforme lo establece la ley, los horarios, días, horas y supermanzanas a quienes les tocan, la vacuna es una luz de esperanza y felicito a todos aquellos que han sido parte de este programa tan exitoso y felicito a todos los artistas locales que nos han ayudado con un gran, gran, gran programa cultural y que estos adultos mayores que tenían casi todos un año sin salir a la calle, en confinamiento pudieran salir a recibir su vacuna y que haya sido una experiencia agradable, a todos y todas muchas felicidades y muchas gracias por ese gran compromiso. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

**Noveno. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día jueves primero de abril del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----